

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0729-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de junio de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio Nº 650-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, remite, para que se emita la resolución, el Informe Nº 160-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, con el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión legal sobre la renuncia formulada por los ex servidores CAS JAIRO RANK TORRES LÓPEZ, JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO y ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, en atención a los siguientes considerandos:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Mediante el documento de la referencia, la Oficina de Asesoría Legal remite el Proveído N° 3870-2019-UNHEVAL-R, de fecha 16 de mayo de 2019, por el cual el Rectorado solicita opinión legal respecto a la renuncia formulada por los ex servidores CAS: JAIRO FRANK TORRES LÓPEZ, JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO y ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, al cargo en la cual se han venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.

APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Mediante Carta N° 001-2019-JFTL, de fecha 06 de mayo de 2019, el ex servidor CAS JAIRO FRANK TORRES LÓPEZ presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 06 de mayo de 2019.
- 2.3 Con Carta Nº 001-2019-JGBC-SUE, de fecha 13 de mayo de 2019, la ex servidora CAS JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO formula su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 13 de mayo de 2019.
- 2.4 A través de la Carta Nº 01-2019-ABC/A, de fecha 10 de mayo de 2019, el ex servidor CAS ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 10 de mayo de 2019.
- 2.5 De lo que se advierte, que las solicitudes guardan conexión; por consiguiente y, con el propósito de que se les tramite en un mismo expediente y en aplicación del Principio de Celeridad, consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se procede a acumular las solicitudes presentadas por los ex servidores CAS: JAIRO FRANK TORRES LÓPEZ, JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO y ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158° del mismo cuerpo normativo, que prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que quarden conexión."
- 2.6 Por Informe № 169-2019-UNHEVAL-URH, de fecha 15 de mayo de 2019, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre lo peticionado por los ex servidores.
- Es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 2.8 De conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."
- 2.9 En virtud, a las renuncias voluntarias efectuadas por los ex servidores CAS al cargo en la cual se han venido desempeñando, es pertinente aceptar dichas renuncias, con efectividad al 06 de mayo respecto al ex servidor JAIRO FRANK TORRES LÓPEZ, al 13 de mayo concerniente a la ex servidora JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO, y por último, al 10 de mayo referente al ex servidor ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, exonerando del plazo de ley a los ex servidores de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; de otro lado, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por los ex servidores no implica de modo alguno eximirlos de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidores CAS de la UNHEVAL.

SECRETARIA GENERAL

· HUANU

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0729-2019-UNHEVAL

Pag. 02

2.10 De conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector en otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; bajo esa premisa normativa, corresponde al Rectorado resolver el presente caso mediante resolución rectoral.

III. OPINIÓN: 3.1. Que, se EMITA la resolución rectoral correspondiente disponiendo se ACUMULE las solicitudes presentadas por los ex servidores CAS: JAIRO FRANK TORRES LÓPEZ, JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO y ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, dado que guardan conexión entre sí, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 3.2. Que, se EXONERE DEL PLAZO DE LEY a los ex servidores CAS: JAIRO FRANK TORRES LÓPEZ, JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO y ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad. 3.3. Que, se ACEPTE la renuncia voluntaria formulada por los ex servidores CAS: JAIRO FRANK TORRES LÓPEZ, JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO y ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, al cargo en la cual venían desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad respecto al primero al 06 de mayo, al 13 de mayo referente al segundo, y concerniente al último al 10 de mayo. 3.4. Que, se EXPRESE a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a los ex servidores CAS por los servicios prestados a la UNHEVAL. 3.4. Que, los ex servidores CAS cuya renuncia se tiene por aceptada, deberán de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad. 3.4. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución administrativa correspondiente;

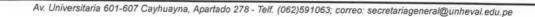
Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4576-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral 0682-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 03 al 14 de junio de 2019;

SE RESUELVE:

- 1º ACUMULAR las solicitudes presentadas por los ex servidores CAS JAIRO FRANK TORRES LÓPEZ, JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO y ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, dado que guardan conexión entre sí, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución
- 2º EXONERAR DEL PLAZO DE LEY a los ex servidores CAS JAIRO FRANK TORRES LÓPEZ, JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO y ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por los ex servidores CAS JAIRO FRANK TORRES LÓPEZ, JHENCKA GEORGETTE BARDALES CASTRO y ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, al cargo en la cual venían desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad respecto al primero al 06 de mayo, al 13 de mayo referente al segundo, y concerniente al último al 10 de mayo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º EXPRESAR a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a los ex servidores CAS por los servicios prestados a la UNHEVAL.

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0729-2019-UNHEVAL

Pag. 03

- 5º DISPONER que los ex servidores CAS cuya renuncia se tiene por aceptada, realicen la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6º DISPONER que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones.
- 7º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Registrese, comuniquese y archivese.

DI. CHANGO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-URH-SUEyC-SURPyC
File-Archivo

SECRETARIA

GENERAT

CPC MANSAL A BILVAMARTIN

MASINDE DE TARIO GENERAL(E)

MASIN FIQUERO A QUIRON

MATIN FIQUERO A QUIRON

MATIN FIQUERO A QUIRON

MATIN FIGUERO A QUIRON

MATIN FIGURA

MATIN FIGUERO

MATIN FIGURA

MATIN FIGUR

MIONALHER

